



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELA RENCIFO FLORES  
FISCALARIO AL FRENTE  
COMITÉ REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 156, Fecha: 25 FEB 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043 - 2020-GRC-GA

Callao, 25 FEB. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 2068-2020-GRC/GA-OL de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 024-2020-GRC-GA de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5149, en el Barrio XIII – Pachacutec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, con un Valor Referencial ascendente a S/ 170,121.64 (Ciento Setenta Mil Ciento Veintiuno y 64/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 2068-2020-GRC/GA-OL de fecha 24 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, los cuales han sido propuestos por la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en sus numerales 43.1 "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones". 43.2 "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un Comité de selección permanente cuando lo considere necesario. 43.3 "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" y el numeral 44.6 establece: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación





aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-REGIÓN CALLAO, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PI: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5149, en el Barrio XIII – Pachacutec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

Ms. Abog. Alexis Omar Carnero Alvinagorta (OEC)	<b>Presidente</b>
Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Miembro</b>
Ing. Víctor Jacinto Del Carpio Vigil (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Miembro</b>

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ms. Jesús Andy Martínez Gavancho (OEC)	<b>Presidente Suplente</b>
Arq. Gerardo Edgar Carhuas Ramírez (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Miembro Suplente</b>
Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Miembro Suplente</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION